



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 702/06

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza Municipal N°35 que se relaciona con la enajenación y adjudicación de parcelas urbanas en el ejido de Epuyén y la Ordenanza Municipal de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento N°671/05; y

CONSIDERANDO:

Que continuando con el desarrollo urbano de nuestra localidad se hace preciso contar con parcelas que sean destinadas exclusivamente a aquellas personas que no cuentan con un terreno y pueden acceder a créditos para viviendas pero no ser incluídos en planes de emergencia habitacional;

Que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano ofrece créditos individuales o planes a través del Sistema de Obra Delegada para construcción de una vivienda;

Que habiendo realizado un diagnóstico sobre dichas necesidades se ha concluido que el Municipio cuenta con terrenos libres de adjudicación ubicados en el nuevo fraccionamiento de la Parcela 6, Chacra 1, Sector 2, Circunscripción 1;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Disponer el ofrecimiento bajo el **Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar**, de las Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana F y Parcelas 1, 16, 17 y 18 de la Manzana E (Nomenclatura provisoria hasta la aprobación de la correspondiente mensura) ubicadas en la Parcela 6 de la Chacra 1, Sector 2, Circunscripción 1 del Ejido de Epuyén.

Artículo 2º.- Podrán solicitar la adjudicación de estos lotes todas las personas físicas, mayores de edad, con domicilio en Epuyén y que hayan resultado favorecidas con la adjudicación de un crédito para construcción de una vivienda y que no sean propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble; a esos efectos se computarán los inmuebles cuya propiedad o posesión corresponda al solicitante o a su cónyuge o conviviente.

Artículo 3º.- Sólo se adjudicará una parcela por solicitante. Las personas que hubieren sido adjudicatarias o hubieran transferido el inmueble adjudicado ~~o se~~

hubiere declarado la caducidad de la adjudicación no podrán ser adjudicatarios bajo este régimen.

Artículo 4º.- La inscripción de solicitantes al Régimen de la Vivienda Familiar se realizará personalmente en esta Municipalidad. Los interesados deberán presentarse con Documento de Identidad, Recibo de Ingresos y Ordenanza o Resolución donde conste que ha resultado seleccionado para un crédito con destino a construcción de vivienda.

Artículo 5º.- Fíjase el Valor de Venta por metro cuadrado en 62,50 módulos municipales para las parcelas a adjudicar. Podrán acordar para el pago de terreno planes de pago de 12 cuotas sin interés y hasta en 48 cuotas en el caso de créditos individuales y hasta 96 cuotas para planes de obras delegadas con un interés mensual del 1%.

Artículo 6º.- Fíjase en 1% del valor del inmueble en concepto de gastos administrativos, el que será abonado en el momento de la adjudicación de la parcela.

Artículo 7º.- Los plazos en la forma de pago, obligaciones en la efectivización de las cuotas y otros, se regirán por lo establecido en la Resolución de Adjudicación y en la Ordenanza N°35.

Artículo 8º.- Una vez cumplimentadas las obligaciones establecidas y no existiendo deudas con el Municipio se otorgará el correspondiente Título de Propiedad.

Artículo 9º.- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS.


YANINA ZUNIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén




GUILLERMO MELIPIL
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen-Chubut
Tel/fax: 02945-499096

ORDENANZA N° 792/07

VISTO:

La Ordenanza N° 702/06, las facultades conferidas a este cuerpo por la Ley de Corporaciones Municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de terrenos con destino al Régimen de Fomento Familiar, resulta necesario realizar una modificación a la Ordenanza del Visto;

Que deben ser incluidos en este Régimen de Fomento, aquéllos pobladores que no se encuentran encuadrados en plan de viviendas alguno o créditos del I.P.V. y D.U.-

Que este cuerpo deliberativo, considera necesario modificar los intereses y valores de los lotes fiscales en atención a las características de Régimen de Fomento que establece la Ordenanza N° 702/06;

Que también se debe establecer un plazo especial a los fines de la concreción de la obra comprendida por los adjudicatarios, en atención a que la construcción la efectuarían, a mas de por esfuerzo propio, con los recursos económicos excedentes, luego de satisfacer sus necesidades alimentarias y pago de la cuota del terreno adjudicado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: MODIFIQUESE los Artículos 2º y 5º de la Ordenanza 702/06, que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art.2º: "Podrán solicitar la adjudicación de lotes municipales todas las personas físicas, mayores de edad, con domicilio y residencia mínima de dos años, en Epuyen, y que no sean propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble".-

Art.5º: "Fíjese el valor de venta por metro cuadrado en 31,25mm.-
Podrán acordar planes de pago:

a) Hasta 48 cuotas, sin interés y hasta 72 cuotas, con un interés anual del 8%.-

b) Obtendrá una bonificación:

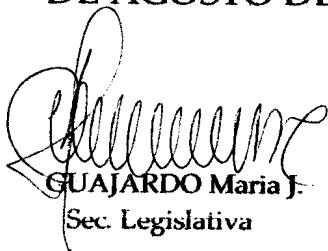
Del 20% si abona al contado.-

Del 10% si abona el 50% al contado"

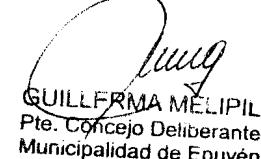
Art.2º: FIJASE, un plazo de tres (3) años a partir de la adjudicación de un lote, a los fines de que se concrete la construcción en un SETENTA Y CINCO por ciento (75%), de la vivienda familiar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, sin necesidad de intimación previa a su cumplimiento, se tenga por revocada la adjudicación del lote.-

Art.3º: Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOSMIL SIETE.

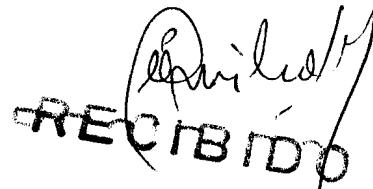


GUAJARDO Maria J.
Sec. Legislativa



GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut
FECHA DE ENTRADA
Fecha: 17 AGO. 2007



RECBIDO